

Radicado: S 2024060020122 Fecha: 12/04/2024

Tipo: RESOLUCIÓN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se resuelve un impedimento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial el artículo 107 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.212.968, en calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, mediante escrito con radicado 2024020014727 del 5 de abril de 2024, se declara impedido para "firmar la resolución de adición que se requiere para obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial: proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello".
- Que, en escrito de impedimento, señala que se encuentra inmerso en causal de impedimento, toda vez que para el período comprendido entre el 2020 - 2023 fue Alcalde Encargado del municipio de Bello, Antioquia con función de ordenador del gasto.
- 3. Que la Ley 1952 de 2019, artículo 5°, dispone: "El servidor público en quien concurra cualquiera de las anteriores causales debe declararse inmediatamente impedido, una vez la advierta, mediante escrito en el que exprese las razones, señale la causal y, si fuere posible, aporte las pruebas pertinentes".
- 4. Que el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, numeral 2° establece expresamente como conflicto de interés, causal de impedimento y recusación "Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente".
- 5. Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa tiene como fin el interés general y esta debe llevarse a cabo con sujeción a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, de manera que las autoridades administrativas deben realizar y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 6. Que el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, en su calidad de Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, tiene como función la de "firmar la resolución de adición que se requiere para obras complementarias

"Por medio de la cual se resuelve un impedimento"

no contempladas en el proyecto inicial: "proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello".

- 7. Que, como Alcalde Encargado del municipio de Bello, Antioquia, el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, conoció de manera directa, como ordenador del gasto, el "proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello".
- 8. Que teniendo en cuenta lo expuesto, se debe aceptar el impedimento propuesto por el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, por cuanto se encuentra inmerso en una de las causales de conflicto de interés, impedimento y recusación, que trae la Ley 1437 de 2011.
- 9. Que se dispone designar al doctor DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA, Gerente de la Gerencia Personas Mayores, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.361.336, para que asuma el proceso de expedición de la resolución de adición que se requiere para obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial: "proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello" y los tramites posteriores derivados de esta actuación administrativa, en los cuales este impedido para actuar el Secretario titular de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

RESUELVE

Artículo 1º. ACEPTAR el impedimento propuesto por el doctor **LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.212.968, en su condición de Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia, por encontrarse inmerso en la causal dispuesta en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, con fundamento en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2º. DESIGNAR al doctor DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.361.336 en su condición de Gerente de la Gerencia Personas Mayores, como Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia Ad-Hoc, para que proceda a la expedición de la resolución de adición que se requiere para obras complementarias no contempladas en el proyecto inicial: "proyecto centro día/vida para el adulto mayor del municipio de Bello" y los tramites posteriores derivados de esta actuación administrativa, en los cuales esté impedido para actuar el Secretario titular de la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo. La designación como Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia Ad-Hoc que recae en el doctor DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA, Gerente de la Gerencia Personas Mayores y estará vigente mientras subsista el impedimento del doctor LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN.

"Por medio de la cual se resuelve un impedimento"

Artículo 3º. COMUNICAR por la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional al doctor **DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.361.336, la designación como Secretario de Inclusión Social y Familia de la Gobernación de Antioquia Ad Hoc.

Artículo 4º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA

Gøbernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA

Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico – Profesional Universitaria	Waar	Mail 11/24
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director de Asesoría Legal y de Control	Quiming!	11/04/24
Aprobó	Carlos Andrés Roldán Álzate - Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico	Mololan	11/04/29
	firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	a las normas y dis	posiciones legal